



## ACTA DE AUDIENCIA No. 283-2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### PRORROGA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO LAVADO DE ACTIVOS ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
04	08	2022	PALOQUEMAO	110016000096201800183	348157	VIRTUAL
<b>Juez:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 4°		
<b>FISCAL:</b> MIGUEL ANGEL BELLO CUBIDES FISCALÍA 22 ESPECIALIZADO				<a href="mailto:miguel.bello@fiscalia.gov.co">miguel.bello@fiscalia.gov.co</a>		
<b>1. INDICIADO:</b> RAFAEL SOLORZANO CASTILLO				DETENCION DOMICILIARIA <a href="mailto:raffaasl@hotmail.com">raffaasl@hotmail.com</a> rafasolosanchez@hotmail.com		
<b>2. INDICIADO:</b> RAFAEL SOLORZANO SANCHEZ				DETENCION DOMICILIARIA <a href="mailto:raffaasl@hotmail.com">raffaasl@hotmail.com</a> rafasolosanchez@hotmail.com		
<b>3. INDICIADO:</b> MAURICIO ULLOA RAMIREZ				DETENCION DOMICILIARIA maurito64@hotmail.com		
<b>4. INDICIADO:</b> MICHAEL STEVEN VILLEGAS VALENCIA				DETENCION DOMICILIARIA ateben300@hotmail.com		
<b>5. INDICIADO</b> MATEO MARTINEZ ROJAS				DETENCION DOMICILIARIA <a href="mailto:raffaasl@hotmail.com">raffaasl@hotmail.com</a> mmrs050@hotmail.com		
<b>6. INDICIADA</b> CIELO YANET GUTIERREZ PARDO				DETENCION DOMICILIARIA soniavalenciasalcedo@hotmail.com		
<b>7. INDICIADA</b> SONIA VALENCIA SALCEDO				DETENCION DOMICILIARIA soniavalenciasalcedo@hotmail.com		
<b>1. DEFENSOR</b> MIGUEL FRANCISCO CALDERON ORJUELA				<a href="mailto:Miguelito_calderon@yahoo.es">Miguelito_calderon@yahoo.es</a> 3102566805		
<b>2. DEFENSORA</b> ANGIE KATHERINE SANABRIA RAMIREZ				<a href="mailto:Sanabriaramirez.abogada@gmail.com">Sanabriaramirez.abogada@gmail.com</a> 3002534617		



Peticiones: Varias.	Carácter: Pública
<b>Inicio: 10:22 A.M.</b>	<b>Finalización: 12:20 P.M.</b>

## PRORROGA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los procesados, el delegado fiscal y los defensores.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANGIE KATHERINE SANABRIA RAMIREZ, identificada con al C.C. 1013648007 y T.P. 301357, para que represente los intereses del señor MATEO MARTINEZ ROJAS.

Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL FRANCISCO CALDERON ORJUELA, identificado con la C.C. 19444554 y T.P. 51015, para que represente los intereses de RAFAEL SOLORZANO CASTILLO, RAFAEL SOLORZANO SANCHEZ, MAURICIO ULLOA RAMIREZ, MICHAEL STEVEN VILLEGAS VALENCIA, CIELO YANETH GUTIERREZ PARDO y SONIA VALENCIA SALCEDO.

**Fiscal:** El Delegado de la Fiscalía General de la Nación, solicita que se imparta legalidad a la prórroga de la medida de aseguramiento privativa de la libertad artículo 307 literal A numeral 2, con la cual están cobijados los procesados. Petición que sustenta en el artículo 307 parágrafo primero del C.P.P., hizo relación de la situación fáctica y las actuaciones procesales adelantadas en el proceso, agregó que la medida cumple con los fines constitucionales contenido en los artículos 308 numerales 2º y 3º del C.P.P., es así que la misma ha sido efectiva: por último preciso los términos frente a los aplazamientos de las partes, desde la imposición de la medida de aseguramiento impuesta el día 10 de junio de 2021 por el Juzgado 43 Penal Municipal de Garantías.



**Defensora ANGIE SANABRIA:** Indicó que no se opone a la prórroga de la medida de aseguramiento, sin embargo, señaló que elevará solicitud adicional para el cambio de domicilio de su prohijado MATEO MARTINEZ ROJAS.

**Despacho:** Indica que en relación con la solicitud de cambio de domicilio, este no es el escenario, como quiera que en principio no se petitionó, pues la solicitud elevada por la Fiscalía fue una prórroga de medida de aseguramiento y no un cambio de domicilio.

**Defensora ANGIE SANABRIA:** Agregó que se siguen cumpliendo con los presupuestos del artículo 308 del C.P.P. no se opone a la solicitud.

**Defensor MIGUEL CALDEON:** No se opone a la solicitud pretendida por el delegado Fiscal.

**DECISIÓN:** Una vez verificados elementos remitidos por el delegado fiscal y la respectiva argumentación, el Despacho resuelve impartir legalidad a la PRORROGA por el término de un (1) año de la medida de aseguramiento a partir de la fecha, en contra de los señores:

MICHAEL VILLEGAS VALENCIA c.c. 1018451996  
MAURICIO ULLOA RAMIREZ 79302309  
MATEO MARTINEZ ROJAS C.C. 79511884  
RAFAEL ARTURO SOLORZANO CASTILLO C.C. 1024564303  
RAFAEL ARTURO SOLORZANO SANCHEZ C.C. 79455000  
CIELO YANNETH GITIERREZ PARDO C.C. 40403205  
SONIA VALENCIA SALCEDO C.C. 40439335

En razón a que la solicitud se eleva dentro del término de la vigencia de la medida de aseguramiento; el proceso se encuentra ante la justicia penal especializado y el proceso se trata de más de 3 acusados; de igual manera, no han variado los presupuestos de inferencia en la comisión de la conducta, ni la necesidad de la afectación de la libertad transitoria de los investigados, de igual manera, el test de proporcionalidad se mantiene a fin de garantizar la protección de los fines constitucionales de la medida, cumpliéndose con los presupuestos del artículo 308 numerales 2º y 3º del C.P.P., se accede a la solicitud elevada. (registro en audio)

De igual manera, deberán seguir cumpliendo las obligaciones impuestas por parte del Juzgado 43 Penal Municipal de Garantías, el día 10 de junio de 2022.



Infórmese al SIOPER, respecto de la PRORROGA de la medida de aseguramiento.

El Despacho no hace pronunciamiento alguno sobre la intervención de la Dra. Sanabria Ramírez, respecto del cambio de domicilio.

Las partes sin recursos

**Despacho:** Como quiera que no se interpuso recurso alguno la presente decisión cobra ejecutoria.

**SE TERMINA SIENDO LAS 12:20 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000096201800183 NI 348157-20220804\\_102124-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000096201800183.ni.348157-20220804_102124-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)



Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2022

**OFICIO 193**

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
CORREO: fiscalia@cendoj.ramajudicial.gov.co dijin.araic-rad@policia.gov.co  
dijin.oac@policia.gov.co  
Ciudad.**

**REFERENCIA: C.U.I. 11001600009620180018300 NI 348157**

**IMPUTADO: MICHAEL VILLEGAS VALENCIA c.c. 1018451996  
MAURICIO ULLOA RAMIREZ 79302309  
MATEO MARTINEZ ROJAS C.C. 79511884  
RAFAEL ARTURO SOLORZANO CASTILLO C.C. 1024564303  
RAFAEL ARTURO SOLORZANO SANCHEZ C.C. 79455000  
CIELO YANNETH GUTIERREZ PARDO C.C. 40403205  
SONIA VALENCIA SALCEDO C.C. 40439335**

**DELITO: LAVADO DE ACTIVOS - ENRIQUECIMIENTO ILCITO DE PARTICULARES**

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que, este Despacho a partir del día de hoy 4 de agosto de 2022, PRORROGÓ medida de aseguramiento consistente en detención de domiciliaria de conformidad al artículo 307 literal A numeral 2º, para:

MICHAEL VILLEGAS VALENCIA c.c. 1018451996  
MAURICIO ULLOA RAMIREZ 79302309  
MATEO MARTINEZ ROJAS C.C. 79511884  
RAFAEL ARTURO SOLORZANO CASTILLO C.C. 1024564303  
RAFAEL ARTURO SOLORZANO SANCHEZ C.C. 79455000  
CIELO YANNETH GUTIERREZ PARDO C.C. 40403205  
SONIA VALENCIA SALCEDO C.C. 40439335

Se aclara que la medida fue impuesta por parte del Juzgado 43 Penal Municipal de Garantías, el día 10 de junio de 2022.

Lo anterior, para que los fines pertinentes.

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ  
JUEZ**